

BASES DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA NEXT ENERGY CHALLENGE

0. ¿QUÉ ES NEXT ENERGY CHALLENGE?

El programa Next Energy Challenge (en adelante el “**Programa**”) es una iniciativa de innovación abierta liderada por el Grupo Energía Bogotá - GEB y Elewit (en conjunto, las “**Entidades Promotoras**”) que busca tecnologías y empresas que trabajen con ellas que permitan solucionar los desafíos globales de la industria. El programa pretende ser un mecanismo de transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre empresas líderes del sector.

El Programa es una convocatoria abierta a compañías o entidades constituidas bajo cualquier forma admitida en derecho que presenten en su inscripción soluciones innovadoras a los desafíos y retos planteados en el marco de la convocatoria.

1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Las Entidades Promotoras son las entidades organizadoras del Programa cuya descripción se contiene en estas bases:

El **Grupo Energía Bogotá** es una multilatina con más de 125 años de historia, con operaciones en toda la cadena energética en América Latina en generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y transporte y distribución de gas natural en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala, con participación en grandes empresas del sector y 6 filiales controladas.

- Filiales en el sector de Electricidad: ElectroDunas (Perú), Cantaloc (Perú), Conecta (Guatemala) y Enlaza (Colombia).
- Filiales en el sector Gas: Cálidda (Perú), Contugas (Perú) y TGI (Colombia).

Elewit nació en 2019 como plataforma tecnológica de **Redeia** con el objetivo de promover la transición energética y conectividad para crear un futuro sostenible a través de la innovación. En este

sentido, proporciona a través de su trabajo un soporte a las decisiones estratégicas del grupo **Redeia** a través de la conceptualización, incubación y aceleración de iniciativas con una base tecnológica que repercute no sólo a nivel corporativo, ofreciendo soluciones a los nuevos desafíos de los sectores de la electricidad y las telecomunicaciones, sino en la sociedad. **Redeia** es el gestor global de infraestructuras esenciales. Motor de la transición energética y la conectividad universal. Opera el sistema eléctrico español y gestiona redes eléctricas y de telecomunicaciones (fibra óptica y satélites), con un enfoque de innovación y sostenibilidad. Sus filiales más representativas, además de **Elewit**, son:

- **Red Eléctrica:** Transmisor y operador del sistema eléctrico en España. Columna vertebral de la transición energética y garantía de un suministro eléctrico seguro, de calidad y cada vez más renovable.
- **Reintel:** Mayor proveedor de fibra oscura en España, esencial para ofrecer una conectividad universal.
- **Redinter:** Motor para la descarbonización del modelo energético y el desarrollo sostenible en Latinoamérica.
- **Hispasat:** Protagonista de la transformación digital y la reducción de la brecha digital en España y Latinoamérica.

Las Entidades Promotoras podrán contar con soporte externo y/o de una o varias de sus respectivas filiales para el correcto funcionamiento del Programa en cualquiera de sus fases.

2. OBJETO DEL PROGRAMA

El propósito del Programa es impulsar la innovación en las Entidades Promotoras mediante la identificación y solución de retos de negocio y desafíos de futuro, a través de la colaboración con *startups*, *scaleups*, entre otros proponentes, quienes deberán estar constituidos como personas jurídicas (en adelante los “**Solucionadores**”).

El Programa es una convocatoria abierta a los Solucionadores, quienes deberán presentar en su inscripción al Programa proyectos innovadores en cualquiera de los ámbitos que se enumeran a continuación:

- Energía.
- Movilidad sostenible.
- Descarbonización y sostenibilidad.
- Digitalización.
- Telecomunicación y 4.0.

En la presentación de las propuestas se podrá incluir, debiendo ser consideradas las siguientes referencias como meros ejemplos: planes de viabilidad del proyecto en cuestión, planes de negocio validados, proyecciones financieras básicas, propuestas de potenciales *joint-venture* para el desarrollo del proyecto, o realización de un piloto, entre otros.

La participación en el Programa implicará la plena aceptación y cumplimiento por parte de los Solucionadores de las presentes bases.

Las preguntas concretas que pudieran tener los participantes con relación al Programa podrán remitirse en cualquier momento por los canales de contacto de cada una de las empresas Entidades Promotoras.

3. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

A) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Programa estará abierta a cualquier persona jurídica, independientemente de su naturaleza, que se encuentre en fase empresarial de startup o *scaleup* y que haya desarrollado una propuesta de negocio, tecnología o solución que dé respuesta a los retos o temas de la convocatoria.

B) REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán incluir, al menos, todos los puntos indicados en el formulario accesible desde la web del Programa: www.next-energychallenge.com

Asimismo, los Solucionadores podrán aportar cuanta información adicional consideren de interés para la correcta evaluación de las propuestas en los formatos y tipos de archivo admisibles según las instrucciones contenidas en el formulario.

Los Solucionadores deberán proporcionar información detallada sobre sus propuestas, pudiendo adjuntarse a estos efectos un documento de cinco (5) páginas de extensión como máximo.

Sólo se admitirán las propuestas e información recibidas a través de la web del Programa y únicamente durante el plazo previsto para la postulación.

Los idiomas de presentación de las propuestas serán el español o el inglés.

Mientras continúe abierto el plazo previsto para la inscripción en el Programa, los participantes podrán modificar el contenido de sus propuestas. Una vez cerrado el plazo de inscripción, no se aceptarán cambios adicionales.

Cualquier formulario de inscripción incompleto o que contenga inexactitudes no será tenido en cuenta y resultará en la descalificación de la propuesta de manera automática.

Los Solucionadores estarán obligados a participar en el Programa utilizando sus datos personales, sin permitirse el uso de pseudónimos o falsas identidades. Las Entidades Promotoras se reservan el derecho de realizar todos los controles que sean necesarios para comprobar lo anterior.

Las Entidades Promotoras no estarán obligados a devolver la información proporcionada por los Solucionadores en las inscripciones presentadas.

C) DECLARACIONES DE LOS SOLUCIONADORES

Al presentar sus propuestas en el Programa, los Solucionadores, garantizan a las Entidades Promotoras:

- (i) Que las propuestas presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la plena propiedad o libre disposición de cuantos elementos se incorporen en la propuesta, incluyendo los correspondientes derechos de propiedad intelectual o industrial. Los Solucionadores serán los

únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando las Entidades Promotoras exentas e indemnes de cualquier responsabilidad en este sentido.

- (ii) Que disponen del consentimiento de aquellos terceros cuyos datos de carácter personal se incluyan en las propuestas.
- (iii) Que la información suministrada en las propuestas no contiene información confidencial, ni secretos industriales o comerciales, de los solicitantes y/o de terceros.
- (iv) Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en el Programa y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
- (v) Que asumirán cualesquiera impuestos y gastos que pudieran derivarse de su mera participación, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas previstas en estas bases o que pudieran recibir a resultas de su participación en el Programa.
- (vi) Que admiten que las Entidades Promotoras no serán responsables por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los Solucionadores pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas al Programa, así como que responderán frente a las Entidades Promotoras de cualquier daño sufrido por estas a consecuencia de un incumplimiento por parte de los Solucionadores de las presentes bases o cualquier otra documentación del Programa.

Las Entidades Promotoras podrán descalificar o excluir a el (los) Solucionador(es), cuando los Solucionadores:

- (i) Incumplan alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- (ii) Incumplan con lo establecido en el Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas del GEB o el Código de Conducta para Proveedores de Redeia.
- (iii) Proporcionen datos falsos y/o inexactos sobre su información o en sus declaraciones.

- (iv) Usen información sin contar con autorización legal o sin atender la normativa vigente en materia de derechos de autor y/o protección de datos personales.
- (v) Lleven a cabo actuaciones que vulneren las condiciones de equidad, igualdad y libre competencia que rigen el presente Programa.
- (vi) Estén o puedan estar inmersos en un real o potencial conflicto de intereses con las Entidades Promotoras.
- (vii) Incumplan cualquier ley o normativa que les resulte de aplicación.

4. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Etapa	Fecha
Lanzamiento del Programa (<i>open call</i>)	12 de diciembre de 2024
Convocatoria externa y <i>scouting</i>	12 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025
Evaluación y selección de propuestas	1 al 28 de marzo de 2025
<i>Matching</i> y selección de startups -	Entre el 2 y el 21 de abril de 2025
Desarrollo de proyectos piloto o demostración de las soluciones	A partir de mayo según tiempo acordados para cada proyecto.

El **lanzamiento de la convocatoria (*open call*)** se realizará el 12 de diciembre de 2024, y se tendrá un periodo de ventanilla abierta hasta el 28 de febrero de 2025, correspondiente a la **convocatoria externa y *scouting***, periodo ampliable a juicio de las Entidades Promotoras del Programa.

La postulación de propuestas durante este periodo se realizará a través de la página web del Programa: www.next-energychallenge.com

El plazo para la **evaluación y selección de propuestas** se extenderá hasta el 28 de marzo de 2025.

El proceso de evaluación y preselección será realizado por un **comité evaluador** constituido de común acuerdo por las Entidades Promotoras e integrado por las personas que unos y otros determinen (en adelante el “**Comité Evaluador**”).

Durante el periodo de evaluación y selección de las propuestas podrán solicitarse entrevistas, participación en paneles de evaluación o ser solicitada información según se requiera por el Comité Evaluador o las Entidades Promotoras.

A resultas de estas entrevistas el Comité Evaluador podrá reducir o ampliar el número de proyectos inicialmente seleccionados.

Una vez terminada la fase de evaluación, los titulares de las propuestas finalmente seleccionadas serán contactados para pasar a la siguiente fase descrita a continuación.

Entre el 2 y 21 de abril de 2025, durante la fase de **Matching y Selección de Solucionadores** se establecerán las bases de los correspondientes acuerdos entre las Entidades Promotoras y los Solucionadores para llevar a cabo el desarrollo concreto que se haya convenido con relación a cada propuesta. Salvo que se decida otra cosa caso por caso, es intención de las Entidades Promotoras que tales acuerdos se formalicen y comiencen a ejecutarse y desplegar sus efectos con miras al cumplimiento del objetivo referido en los numerales 2 y 3 de este documento a partir de mayo.

El contenido final y las partes firmantes de cada uno de los acuerdos que se negocien y eventualmente celebren dependerán de las particularidades de cada caso y de las oportunidades que plantee cada proyecto y cada Entidad Promotora.

Las propuestas seleccionadas se anunciarán en la web www.next-energychallenge.com una vez celebrados los correspondientes acuerdos con los Solucionadores titulares de dichas propuestas.

Las decisiones respecto a la selección de propuestas serán inapelables y no se aceptarán reclamaciones en ninguna fase con respecto a la selección realizada.

Las Entidades Promotoras podrán decidir dejar la convocatoria desierta en cualquier fase cuando consideren que el nivel de exigencia de las propuestas presentadas no cubre las expectativas y/o los objetivos del Programa.

Las Entidades Promotoras se reservan el derecho de acortar, prorrogar o de cualquier manera modificar los plazos establecidos en estas bases en función de la cantidad y calidad de las propuestas recibidas, en supuestos de fuerza mayor, como consecuencia de cualquier exigencia legal o razonable o por cualquier otro motivo, circunstancias que, en su caso, se comunicarán debidamente a través de la web www.next-energychallenge.com.

5. ALTERNATIVAS PARA EL ULTERIOR DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

Durante la fase de evaluación y selección de propuestas y *matching* descrita arriba, las Entidades Promotoras analizarán las diferentes opciones de aportación disponibles por su parte para contribuir al desarrollo ulterior de las propuestas que sean seleccionadas.

Así, y únicamente a título de ejemplo, las Entidades Promotoras podrán ofrecer a las propuestas seleccionadas, a su libre elección, por sí mismos o a través de cualquiera de sus filiales o participadas, alguno o varios de los mecanismos siguientes en función de las necesidades concretas identificadas en cada caso y de las herramientas disponibles en cada uno de las Entidades Promotoras:

- (i) Herramientas de apoyo como pruebas de concepto o proyectos piloto, acuerdos de colaboración para comercialización de productos y/o servicios, pruebas en terreno, despliegue de estrategias de protección, valoración y/o explotación de tecnologías, etc.
- (ii) Herramientas de financiación, como acuerdos de inversión, préstamos participativos, notas convertibles, acceso a programas de ayudas y subvenciones nacionales y comunitarias, etc.
- (iii) Incorporación a programas de *venture client*, aceleración e incubadoras, canales comerciales y/o canales de *networking*.

- (iv) Programas de compra, como asumir el rol de *launching customers* o poner a disposición de las propuestas seleccionadas herramientas de compra innovadora.
- (v) Programas para desarrollo de producto convirtiéndose en *beta-testers*, *partners* industriales o codesarrolladores de un determinado producto o servicio.
- (vi) Otras herramientas como formación, *mentoring*, *marketing*, comunicación, metodologías de innovación y similares.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada participante en el Programa garantiza a las Entidades Promotoras y Colaboradores ser el autor y el titular de todos los derechos, tanto de propiedad intelectual como industrial, así como del know-how y secretos industriales o comerciales que se deriven, se incluyan o se usen en las propuestas presentadas al Programa.

Los participantes garantizan que su participación no supone infracción de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, ni de cualquier otro derecho de terceros, en España o en el extranjero, sobre los contenidos y elementos incluidos en las propuestas presentadas, quedando exentos las Entidades Promotoras y Colaboradores y cualquier tercero que participe en cualquier fase del Programa de toda responsabilidad relativa a una potencial infracción en el sentido expuesto, debiendo asegurar los participantes la correspondiente indemnidad en ese sentido.

La participación en el Programa implica que los participantes están plenamente legitimados para autorizar a las Entidades Promotoras y Colaboradores a revisar y analizar las propuestas, si bien las Entidades Promotoras y los Colaboradores no reclaman propiedad alguna sobre

la información aportada por las entidades participantes, sobre la propiedad intelectual o industrial que pueda contener cada propuesta ni sobre ningún otro elemento incluido en las propuestas, sin perjuicio de lo que en cada caso se pueda pactar entre las Entidades Promotoras y/o los Colaboradores y los participantes y/o entidades titulares de las propuestas.

En aquellos casos en que el desarrollo ulterior de las propuestas seleccionadas implique que uno o más de las Entidades Promotoras se reserve para sí y/o para alguna/s de sus filiales y participadas el derecho de ofrecer una propuesta concreta de colaboración consistente en la toma de una participación en el capital social de la compañía en cuestión, las Entidades Promotoras implicados podrán solicitar a los titulares de los correspondientes derechos relacionados con los proyectos seleccionados que la plena propiedad, así como los derechos de uso y explotación de cualesquiera elementos y derechos incluidos en la propuesta original, sean cedidos a la persona jurídica que, según lo que se pacte en cada caso, haya de desarrollar y/o comercializar el proyecto seleccionado de que se trate.

Los participantes aceptan en consecuencia que las Entidades Promotoras serán cotitulares, en la proporción y con la extensión que en cada caso se pacte, de los resultados o mejoras de cualquier tipo, protegibles con arreglo a la ley vigente, relativos a proyectos que hubieran sido seleccionados para ser desarrollados con arreglo a lo dispuesto en esta bases y a lo pactado en cada caso entre las Entidades Promotoras, cualquiera de sus filiales o participadas y las entidades titulares de los respectivos proyectos.

7. PROTECCIÓN DE DATOS, PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN

La participación en el Programa es voluntaria y la gestión del mismo por parte de las Entidades Promotoras requerirá necesariamente el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por los participantes y/o Solucionadores.

Los participantes y/o Solucionadores habrán de manifestar su aceptación al proceso de datos por las Entidades Promotoras antes de completar el formulario

de participación, debiendo informar aquellos del contenido tanto de estas bases como de dicho tratamiento de datos a las personas cuyos datos de carácter personal faciliten en el formulario de participación, en su caso.

En consecuencia, los participantes y/o Solucionadores deberán contar con el consentimiento expreso de dichos terceros con carácter previo a comunicar cualquier dato de los mismos en el contexto del Programa, quedando esta compañía eximida de cualquier responsabilidad por falta de información o consentimiento de tales terceros para el tratamiento de sus datos por parte de las Entidades Promotoras.

Con la postulación al Programa, los Solucionadores autorizan a las Entidades Promotoras, de manera voluntaria, expresa, libre, informada e inequívoca, para realizar el tratamiento de sus datos personales (entendido este tratamiento, recolección, actualización, intercambio, reproducción, almacenamiento, uso, sistematización y organización de datos personales), con la finalidad de participar en el Programa, enviar información de sus servicios, capacitaciones, eventos y otras actividades que fortalezcan y potencien el ecosistema de emprendimiento e innovación, compartirla con las empresas y otros aliados del Programa y con el fin de que esta información sea tratada para fines lícitos. Dicho tratamiento tiene como base legitimadora el consentimiento expreso de los Solucionadores manifestado mediante la aceptación de las presentes bases del Programa y en su caso el tratamiento necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal que se aplicable a las Entidades Promotoras. Los datos personales serán conservados mientras esté vigente el desarrollo y ejecución del Programa. Una vez finalizado, los datos podrán conservarse durante el plazo necesario para la interposición de una reclamación. El postulante además autoriza a las Entidades Promotoras para proceder al análisis y evaluación del proyecto, y a poner en conocimiento de los evaluadores y seleccionadores la documentación e información del participante que fuera presentada a la convocatoria. La información personal podrá ser comunicada a las empresas que pertenezcan al grupo empresarial de las Entidades Promotoras y a aquellas autoridades competentes que lo requieran.

Los Solucionadores se comprometen a obtener la autorización de sus representantes, trabajadores, funcionarios, contratistas o personal vinculado para el tratamiento que de sus datos personales deban adelantar las Entidades Promotoras en desarrollo del Programa.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales y aquellos otros reconocidos por la normativa aplicable a través de los siguientes canales:

Datos de los responsables del tratamiento:

- **GEB:** Oficial de Protección de Datos Personales, correo electrónico: datospersonales@geb.com.co Adicionalmente, manifiestan conocer la política de tratamiento de datos implementada por el GEB, la cual pueden consultar en la página web: www.grupoenergiabogota.com/conoce-geb/programa-de-etica-y-cumplimiento/proteccion-dato, dirección: Carrera 9 # 73-44.
- **Elewit:** A través de correo electrónico en la dirección digame@redeia.com indicando en el asunto “Protección de datos”, a través de correo postal Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid). Asimismo, pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de Elewit a través de la dirección dpd@redeia.com. En caso de considerar que sus derechos no han sido atendidos podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control competente (www.aepd.es)

8. CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Las Entidades Promotoras se reservan el derecho, si las circunstancias así lo justifican, de cancelar o posponer el Programa en cualquier momento.

Las presentes bases podrán ser modificadas sin previo aviso durante el transcurso del Programa, en cuyo caso los participantes serán informados debidamente a través de la página web www.next-energychallenge.com.

Las Entidades Promotoras no aceptarán ninguna reclamación relacionada con el acaecimiento de las circunstancias descritas en este apartado.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS

Las Entidades Promotoras no están obligadas a realizar acción alguna con relación a las propuestas presentadas más allá de lo que se indica en estas bases de participación y/o en la web www.next-energychallenge.com y, en todo caso, sujeto a la discrecionalidad de aquellos según lo que aquí se dispone y sin perjuicio de lo que eventualmente pudiera convenirse de manera formal con relación a alguna propuesta concreta.

Las Entidades Promotoras se reservan el derecho de emprender acciones legales en caso de engaño, infracción de cualquier tipo, fraude, dolo, negligencia y/o mala fe, o intento de cualquiera de estas acciones, por parte de cualquiera de los participantes o Solucionadores, no teniendo las Entidades Promotoras responsabilidad de ningún tipo con respecto a otros participantes o Solucionadores o con respecto a terceros en ninguno de estos supuestos.

Las Entidades Promotoras no mediarán ni se harán responsables de los desacuerdos que puedan surgir entre participantes y/o Solucionadores, ni serán responsables de ningún daño físico que los participantes y/o Solucionadores pudieran sufrir fuera de los establecimientos en los cuales se pudieran eventualmente organizar actos a los que cualquier participante pudiera acudir.

10. CONFIDENCIALIDAD

Todo el contenido, documentación y la información de cualquier tipo entregada y enviada por los Solucionadores, las Entidades Promotoras (los cuales podrán ser Parte Reveladora y Parte Receptora recíprocamente), sus representantes y sus equipos de trabajo dentro del marco de la convocatoria y el Programa serán tratados de forma confidencial por las Entidades Promotoras, los Solucionadores y todo su equipo. Asimismo, la información entregada no será utilizada o publicada para fines diferentes a los acordados en estas bases y en el Programa

(la “**Información Confidencial**”). El incumplimiento de esta obligación por parte de los Solucionadores dará lugar a su retiro inmediato como candidatos del Programa.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos:

- Cuando la Parte Receptora cuente con la aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora.
- Cuando la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.
- Cuando la Información Confidencial está o llega a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la Parte Receptora.
- Cuando las Partes propietarias de la información manifiesten que la Información ha dejado de tener el carácter de confidencial.

La obligación de reserva aquí estipulada se entenderá sin perjuicio de la información comunicada con el propósito de ser revelada para los fines comerciales, administrativos, técnicos, operativos, logísticos y publicitarios inherentes al normal cumplimiento del Programa.

Los Solucionadores mantendrán la confidencialidad de cualquier información perteneciente a las Entidades Promotoras que reciban en el marco del Programa.

11. CUMPLIMIENTO

Los participantes y/o Solucionadores se obligan a cumplir con cualquier ley aplicable relacionada con prácticas anticorrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de la República de Colombia (incluyendo los delitos contra la administración pública), España, los Estados Unidos de América, la Unión Europea y el Reino Unido (las “**Leyes ALAFT**”) y con cualquier ley

aplicable sobre sanciones económicas o financieras, embargos comerciales o, en términos generales, medidas, reglamentos, disposiciones, directrices, recomendaciones, normas o reglas sobre medidas prohibitivas o restrictivas, que sean emitidas, impuestas, ejecutadas o administradas periódicamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o por cualquier autoridad gubernamental de Colombia, España, Estados Unidos de América, Reino Unido o la Unión Europea, de cualquier Estado miembro presente o futuro de la Unión Europea, u otros entes de derecho internacional público con capacidad sancionatoria (las “**Leyes Sancionatorias**”), y a poner en conocimiento inmediato cualquier situación sobreviniente a las Entidades Promotoras.

De igual manera, los participantes y/o Solucionadores se comprometen a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude y la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales y prácticas restrictivas de la competencia.

Los participantes y/o Solucionadores manifiestan que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos que puedan recibir no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

Los participantes y/o Solucionadores se obligan también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica

o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados a la presente convocatoria.

Los participantes y/o Solucionadores declaran, a la fecha de vinculación a la convocatoria y durante la vigencia del Programa, (i) contar con un programa de cumplimiento, íntegramente desplegado en toda la organización con el fin de prevenir y detectar cualquier potencial incumplimiento de lo dispuesto en las Leyes ALAFT y en las Leyes Sancionatorias; (ii) contar con un código de ética debidamente divulgado; (iii) que no están involucradas, directa o indirectamente, a través de sus representantes, socios o accionistas, en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a las Leyes ALAFT y Leyes Sancionatorias; y (iv) que sus representantes no se encuentran: (a) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o corrupción; (b) en el curso de un proceso judicial y/o administrativo ni han sido condenados o denunciados bajo acusaciones de corrupción o cohecho; (c) listados en alguna lista de control o lista restrictiva, ni son conocidos o sospechosos de practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (d) sujetos a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental.

Los participantes aceptan que conocen y se adhieren a su respectivo Código Ético y de Conducta para Proveedores, disponible en la página web corporativa de Redeia y GEB y reconocen que el incumplimiento de tales disposiciones puede dar lugar a su exclusión del Programa, sin lugar a indemnización o contraprestación alguna. Los participantes indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a las Entidades Promotoras por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

12. LEGISLACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las bases reguladoras del Programa quedarán sometidos a la legislación española y colombiana vigente que resulte de aplicación.

Cualesquiera relaciones contractuales que pudieran entablarse entre los Solucionadores y Elewit quedarán sometidos a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Cualquier controversia que pudiera surgir entre dichas partes que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.

Cualesquiera relaciones contractuales que pudieran entablarse entre los Solucionadores y GEB quedarán sometidos a la legislación colombiana vigente que resulte de aplicación. Cualquier controversia que pudiera surgir entre dichas partes que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los jueces de la República de Colombia.